



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS**

Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIII Legislatura

Asunto: Se remite dictamen

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de septiembre de 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

Por este medio, remito a usted dictamen de los expedientes número 7 y 42, turnados a las Comisiones Permanentes de Asuntos Agrarios y de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, durante la LXIII Legislatura, mediante el cual se declara procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Simón Carrera Cerqueda; lo anterior, con la finalidad de que sea puesto a consideración del pleno en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS AGRARIOS

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
20 SEP 2018  
13:01  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
ORIGINAL MAYOR  
12:51 HRS  
20 SEP 2018  
con Anexo  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO, OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
ASUNTOS AGRARIOS  
Y DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA  
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Expedientes:**

**Comisión Permanente de Asuntos Agrarios: 7**

**Comisión Permanente de Democracia Participativa  
con Igualdad de Oportunidades: 42**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Agrarios y de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracciones IV, XI, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción IV y XI, 26, 29, 30, 35, 37 fracción IV y XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a su consideración el presente Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 31 de julio de 2018, se ordenó remitir a las Comisiones Permanentes de Asuntos Agrarios y de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Simón Carrera Cerqueda, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por el que





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

se exhorta al Delegado de la Procuraduría Agraria con residencia en el Estado de Oaxaca, para implementar acciones de información, concientización y asesoría al interior de los núcleos agrarios, para el efecto de que en el procedimiento de elección de los órganos de representación, se tome en cuenta la cuota de género que establece el artículo 37 de la Ley Agraria.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3984/2018, de fecha 30 de julio de 2018 y recibido el 03 de agosto del año en curso, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a las Comisiones Permanentes de Asuntos Agrarios y de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo presentado por el diputado Simón Carrera Cerqueda, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, correspondiéndole el número 7 y 42, respectivamente, de los expediente radicados en dichas Comisiones.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Considerando lo establecido en los artículos 42, 44 fracciones IV, XI, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción IV y XI, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones IV y XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Asuntos Agrarios y de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, son competentes para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

**TERCERO.-** El promovente del punto de acuerdo, en su exposición de motivos señala:

"Que la Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por el artículo 134 de la Ley Agraria, en

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos y comunidades en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, que textualmente establecen:

*Artículo 134.- La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria.*

*Artículo 135.- La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.*

*Artículo 136.- Son atribuciones de la Procuraduría Agraria las siguientes:*

*IX. Asesorar y representar, en su caso, a las personas a que se refiere el artículo anterior en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios, ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda.*

También manifiesta, que para determinar a quién le corresponde llevar a cabo las acciones de información, concientización y asesoría al interior de los núcleos agrarios, señala que en el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, se establece en forma detallada la estructura, organización y funcionamiento de la Procuraduría Agraria y que en dicha normatividad es donde se crean a las Delegaciones de la Procuraduría Agraria y que en los artículos 8o y 29 del citado Reglamento se establece:

**Artículo 8o.-** Para el ejercicio de sus facultades, la Procuraduría estará a cargo de un Procurador Agrario y contará con las siguientes unidades administrativas y técnicas:

.....  
.....



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

*Delegaciones*

**Artículo 29.-** Las delegaciones y residencias se establecerán en número, lugar y con la circunscripción territorial que determine el Procurador.

Al frente de cada delegación habrá un Delegado, que será auxiliado para el despacho de los asuntos por los subdelegados, residentes, jefes de departamento, abogados agrarios, visitadores y demás personal que permita el presupuesto autorizado.

**Artículo 30.-** Las delegaciones tendrán las siguientes facultades:

I. Ejercer, dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, las facultades de la Procuraduría, siguiendo los lineamientos que señale el Procurador y con apego a las normas, programas, circulares y demás disposiciones que para tal efecto se expidan;

II. ....

X. Orientar y asesorar a los núcleos de población agrarios en su organización interna, así como en los procesos de asociación con otros núcleos o con particulares.

Asimismo señala que de los anteriores preceptos, se infiere que son los Delegados de la Procuraduría Agraria, los que tienen la facultad para orientar y asesorar a los núcleos agrarios.

**CUARTO.-** Por otra parte, el promovente del punto de acuerdo manifiesta que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016, **se adicionó un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria**, que en esencia establece se tome en cuenta la cuota de género en la integración del Comisariado y Consejo de vigilancia de los núcleos agrarios y expresamente dicho precepto establece:

**Artículo 37.-** Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

**Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.**

También expone que el Estado de Oaxaca, es eminentemente rural y en el existen 1558 núcleos agrarios, de los cuales 853 son Ejidos y 735 Comunidades, y que cada uno de esos núcleos agrarios cuenta con sus órganos de representación, que son los Comisariados y Consejos de Vigilancia, mismos que periódicamente se renuevan, por lo que resulta fundamental que conozcan y apliquen en forma puntual el contenido del segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, con la finalidad de que se integren mujeres en sus órganos de representación, ya que por costumbre, normalmente se nombran a hombres y hasta el momento un reducido número de mujeres han integrado los Comisariados o Consejos de Vigilancia.

Agregando además, que para hacer efectivo el contenido de dicho precepto, se requiere la participación ineludible de la Delagación de la Procuraduría Agraria en Oaxaca, quien de acuerdo a la Ley Agraria y su Reglamento Interior, tiene las facultades para orientar e informar a los sujetos agrarios sobre las acciones que deben realizar para el ejercicio de sus derechos en materia agraria.

**QUINTO.-** A juicio de las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, se considera de gran relevancia la reforma al artículo 37 de la Ley Agraria, donde se establece la cuota de género en la integración de los órganos de representación de los núcleos agrarios, ya que establece expresamente la obligación de que las mujeres participen en la toma de decisiones en los órganos de representación de los ejidos y comunidades.

Aunado a lo anterior, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, ratificada por el Estado Mexicano, el día 23 de marzo de 1981, se establece que los Estados partes deberán tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar a las mujeres, en igualdad de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

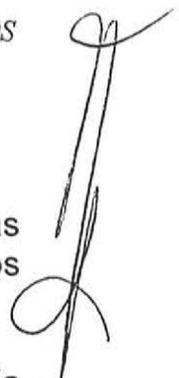
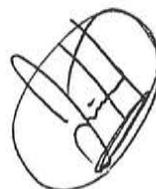
condiciones con los hombres, el derecho, entre otros, a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

Además, coinciden con el promovente que a través de la Procuraduría Agraria, en cumplimiento de sus atribuciones señaladas en los preceptos citados en la exposición de motivos, implemente acciones de información, concientización y orientación al interior de los núcleos agrarios, con la finalidad de que se tome en cuenta la cuota de género y se cumpla cabalmente con el contenido del artículo 37 de la Ley Agraria, así como con lo establecido en el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

**SEXTO.-** Que una vez efectuado el estudio y análisis de los considerandos que anteceden, estas Comisiones determinan que es procedente el punto de acuerdo planteado por el promovente, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

Las comisiones Permanentes de Asuntos Agrarios y de Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades, estiman que el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Simón Carrera Cerqueda, para exhortar al Delegado de la Procuraduría Agraria con residencia en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia implemente acciones de información, concientización y asesoría al interior de los núcleos agrarios, para el efecto de que en el procedimiento de elección de los órganos de representación, se tome en cuenta la cuota de género que establece el artículo 37 de la Ley Agraria, resulta procedente en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen, en consecuencia, se somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

## ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Delegado de la Procuraduría Agraria con residencia en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia implemente acciones de información, concientización y asesoría al interior de los núcleos agrarios, con la finalidad de que en el procedimiento de elección de los órganos de representación, se cumpla la cuota de género que establece el artículo 37 de la Ley Agraria.

## TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Simón Carrera Cerqueda  
Presidente

Dip. Adriana Arista Orozco

Dip. Neli Espinosa Santiago



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Eva Diego Cruz

Dip. Miguel Bernardi Aquino

**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA  
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Dip. Nallely Hernández García  
Presidenta

Dip. Gustavo Marín Antonio

Dip. Manuel Rafael León Sánchez

Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

Dip. Paola Gutiérrez Galindo

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 7 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS y 42 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.